

Memoria de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid

- Ejercicio 2014 -



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889210207110572488018**

Índice

1	Presentación.	3
2	La Cuenta General de la Comunidad de Madrid	3
2.1	Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid.	3
2.2	Documentación anexa a la Cuenta General	5
3	El plazo de rendición de la Cuenta General	6
4	Estructura de la Comunidad de Madrid	7
4.1	Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas	8
4.2	Administración de la Comunidad de Madrid.	8
4.3	Administración Institucional.....	8
4.4	Novedades Organizativas	10
5	Régimen Jurídico de la Administración Financiera de la Comunidad de Madrid	11
5.1	Régimen presupuestario	11
5.2	Tesorería.	11
5.3	Contabilidad.....	12
6	Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014	13
7	La Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas	16
8	Registro contable de facturas	19
9	Depuración y regularización contable de cuentas extrapresupuestarias	19
10	Datos económicos agregados de la Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos con Presupuesto Limitativo	20
11	Estabilidad Presupuestaria	21
11.1	Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria	22
12	Anexos	27
13	Diligencia de formación de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid	27



1 Presentación.

La Memoria de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2014 describe el contenido y alcance de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en aplicación de la normativa vigente. Asimismo, recoge la estructura organizativa de la Comunidad de Madrid en 2014 y su reflejo presupuestario, detallando las principales novedades producidas respecto al ejercicio anterior. Analiza la normativa aplicable en el ámbito económico-financiero de la Comunidad de Madrid, en especial, las normas sobre la materia publicadas en el propio ejercicio, como son la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014 y la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas. Adicionalmente, incluye, información relevante de carácter agregado de la Administración de la Comunidad de Madrid, los Organismos Autónomos y los Entes públicos con presupuesto limitativo.

2 La Cuenta General de la Comunidad de Madrid

2.1 Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas, la Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio, y se formará con los siguientes documentos:

- a) Cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad.
- b) Cuenta de los Organismos Autónomos administrativos.
- c) Cuenta de los Organismos Autónomos mercantiles.
- d) Cuenta de los Entes del sector público de la Comunidad a que se refiere el artículo 6 de la misma ley cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

En cumplimiento de la normativa referenciada, el contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid es el siguiente:

2.1.1 Cuenta de las Instituciones: Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.

La Disposición Adicional primera de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que la **Asamblea de Madrid**, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la misma.

Sus créditos, se encuentran consignados en el Centro presupuestario 002, Asamblea de Madrid; Sección 01, Asamblea; Programas 010, Actividad legislativa.

Los fondos necesarios para atender estos gastos de la Asamblea, están consignados, según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014, en el Centro Presupuestario 001, Administración de la Comunidad de Madrid, Sección 11 Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, programa 100, Dirección y Gestión administrativa, subconceptos 4200, Transferencias corrientes: a la Asamblea de Madrid, y el 7200, Transferencias de capital: a la Asamblea de Madrid. Desde este programa se libran los fondos al Centro presupuestario 002 de acuerdo con el apartado segundo de la Disposición Adicional antes citada, la cual dispone su expedición en firme a nombre de la Asamblea, semestralmente, de forma que el primer libramiento se realice en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Asimismo, de acuerdo con el párrafo cuarto de la Disposición Adicional primera de la Ley 9/1990, la Asamblea cuenta con Tesorería propia declarándose afectados al cumplimiento de las obligaciones de la sección "Asamblea" los ingresos derivados de la actividad de la misma.



La Cuenta de la Asamblea se forma por sus servicios administrativos y se une a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) de la Ley de Hacienda y en el párrafo quinto de la citada Disposición Adicional primera.

En lo que respecta a la **Cámara de Cuentas**, la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, la Cámara se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid. También dispone que las dotaciones presupuestarias de la Cámara se librarán en firme a nombre de la misma, semestralmente, de forma que el primer libramiento se realizará en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Sus créditos se encuentran consignados en el Centro presupuestario 003, Sección 02, Cámara de Cuentas, con el programa 020, del mismo título.

Respecto a los fondos necesarios para atender estos gastos se encuentran consignados, según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014, en el Centro 001, Administración de la Comunidad de Madrid, Sección 11 Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, programa 100 Dirección y Gestión administrativa, subconcepto 4201 con el título Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La Cuenta de la Cámara de Cuentas se une a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) de la Ley de Hacienda.

2.1.2 Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid.

La Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid, se ha rendido en el presente ejercicio conforme al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda (modificado por Orden de 29 de diciembre de 2005), y a la adaptación sectorial aprobada por **la Resolución de 17 de enero de 2006** de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid a la Administración de la Comunidad de Madrid y a sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuyas funciones y actividades tengan un carácter eminentemente administrativo.

Sus Cuentas Anuales comprenden el Balance de Situación, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria.

Tal y como establece el artículo 124.1 de la Ley de Hacienda, la Cuenta refleja además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, la situación de la Tesorería y de sus anticipos, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

2.1.3 Cuenta de los Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

Todos los Organismos Autónomos y Entes del sector público cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos rinden sus Cuentas Anuales de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (modificado por Orden de 29 de diciembre de 2005) y en las adaptaciones sectoriales correspondientes a su tipo de actividad.

La Resolución de 17 de enero de 2006 de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid a la Administración de la Comunidad de Madrid y a sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuyas funciones y actividades tengan un carácter eminentemente administrativo, se aplica en los siguientes Organismos autónomos:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Madrid 112

Instituto Madrileño del Deporte



La Resolución de 17 de enero de 2006 de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid a los Organismos Autónomos y Entes Públicos de la Comunidad de Madrid de carácter asistencial, tanto sanitario como social, se aplica en los siguientes Organismos autónomos:

Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.

Instituto Madrileño de la Familia y el Menor.

Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

Servicio Regional de Bienestar Social

Igualmente, será de aplicación a la siguiente entidad a que se refiere el art. 6 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid:

Servicio Madrileño de Salud

La Resolución 974/1997, de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al Organismo autónomo "Instituto de la Vivienda de Madrid", se aplica a dicho Organismo.

Por último, **la Resolución 154/1998, de 28 de abril**, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública del Organismo autónomo "Consortio Regional de Transportes", se aplica al Organismo de referencia.

2.2 Documentación anexa a la Cuenta General

El artículo 123.3 de la Ley de Hacienda establece que, "Asimismo se acompañará a la Cuenta General un estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad, así como cualesquiera otras cuentas o estados que se determinen reglamentariamente".

Por su parte el artículo 125 recoge que, "A la cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad se unirá una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos".

El artículo 126 exige que "Con las cuentas rendidas por los Organismos autónomos y demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas, la Intervención General elaborará estados anuales agregados que permitan ofrecer una visión general de la gestión realizada en cada ejercicio por el conjunto de aquellos". En este ejercicio también formarán parte de los estados anuales agregados las cuentas anuales de los Entes Públicos cuya normativa específica le confiera carácter limitativo a su presupuesto de gastos.

Adicionalmente al contenido de la Cuenta General regulado por la Ley de Hacienda, el artículo 51.6 de la **Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014**, al regular la obligación de las Universidades Públicas de remisión de las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de auditoría, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid precisa que: "Dicha documentación se adjuntará, figurando separadamente, a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid para su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid".

En cumplimiento de la normativa referenciada, se anexa a la Cuenta General la siguiente documentación:



2.2.1 Estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad.

Como consecuencia de la aplicación del PGCP a la Administración de la Comunidad de Madrid, este estado queda incluido dentro de las Cuentas Anuales de dicho centro presupuestario.

2.2.2 Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 9/1990, se adjunta a la Cuenta General la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

2.2.3 Estados Agregados de los Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

En cumplimiento del artículo 126 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid la Cuenta General anexa estados agregados de gastos e ingresos de los Organismos Administrativos y Mercantiles y “demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas”, por lo que se agregan además los estados contables de los Entes Públicos del art. 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo.

2.2.4 Estado de ejecución consolidado Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

Igualmente, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas se adjuntan listados de ejecución consolidada del ejercicio corriente de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles, tanto de gastos como de ingresos, así como los de los Entes Públicos del art. 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo tras la nueva redacción del art. 123 de la Ley 9/1990.

2.2.5 Universidades Públicas de Madrid.

El Capítulo III del Título IV de la **Ley 5/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014**, establece los procedimientos de gestión presupuestaria de las Universidades Públicas, regulándose en el artículo 51 de la misma el régimen presupuestario de las Universidades de Madrid y en el artículo 52 el sistema de liquidación de las transferencias a los Presupuestos de las Universidades.

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 6 de dicho artículo 51, las Universidades Públicas de Madrid están obligadas a remitir a la Intervención General de la Comunidad de Madrid las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de auditoría, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, para su remisión a la Cámara de Cuentas, adjuntándose de forma separada a la Cuenta General.

En consecuencia, se remite a la Cámara de Cuentas las cuentas anuales de las Universidades Públicas de Madrid.

3 El plazo de rendición de la Cuenta General

Hasta la publicación de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el plazo de rendición de la Cuenta General estaba regulado en el artículo 127 de la Ley 9/1990, de 8 de Noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid que establecía, en el apartado uno, que la Cuenta General de la Comunidad de cada año será remitida al Tribunal de Cuentas antes del treinta y uno de octubre del siguiente



ejercicio. A partir de la constitución de la Cámara de Cuentas el 14 de diciembre de 2000, procede aplicar el artículo 14, punto 1, de la ley 11/1999, que establece que la remisión de la Cuenta General debe hacerse antes del 31 de julio del año siguiente al que se refiera.

De acuerdo con el artículo 128 de la citada Ley, el Consejo de Gobierno, con carácter previo a su envío a la Cámara de Cuentas, acordará su conformidad respecto de la idoneidad formal de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, previo el correspondiente informe de la Intervención General. En este sentido se han realizados los trámites para elevarla al Consejo de Gobierno en la reunión que se celebrará el día 11 de junio de 2015.

4 Estructura de la Comunidad de Madrid

Durante 2014 la estructura presupuestaria de la Comunidad de Madrid ha estado integrada por los siguientes sujetos:

- Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.
- Administración de la Comunidad de Madrid.
- Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos Mercantiles.
- Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto.
- Empresas públicas con forma de Entidad de Derecho Público.
- Empresas públicas con forma de sociedad mercantil.
- Ente Público Radio Televisión Madrid y sociedades para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.
- Restantes Entes Públicos a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Hacienda.

La estructura presupuestaria fue establecida por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2014 aprobados por Ley 5/2013, de 23 de diciembre.

La Ley 6/2013 de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas extingue la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, adscrita a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno:

- El centro presupuestario 510 "Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid" se incorpora a la sección 15 "Educación, Juventud y Deporte" del centro presupuestario 001.
- La Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid se incorpora a la sección 11 "Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno" del centro presupuestario 001.

En virtud de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y de Racionalización del Sector Público, el Acuerdo de 10 de noviembre de 2011 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid autorizaba la disolución y la apertura del proceso de liquidación de la empresa pública Sociedad Pública Turismo Madrid, S.A.U. Los miembros del Consejo de Liquidación consideraron que el mecanismo adecuado para proceder a la extinción de esta entidad era el procedimiento de liquidación y extinción ordinario previsto en la LSC, por lo que se liquidaron las obligaciones contraídas con terceros con carácter previo a la definitiva extinción de la sociedad e integración de su patrimonio en la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, según se dispone en el acta del Consejo de Liquidación de 9 de mayo de 2014 y en base al Decreto 113/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

La Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, estableció un mandato de disolución de la Sociedad Mercantil Promomadrid, Desarrollo Internacional de Madrid, S.A. El Consejo de Gobierno autorizó su disolución el 17 de enero de 2013 en ejecución de ese mandato legal y el 27 de febrero de 2014 adoptó, entre otros acuerdos, el de



autorizar la cesión global de su activo y pasivo a la Comunidad de Madrid, atribuyendo a la Consejería de Economía y Hacienda la adscripción y la gestión de todos sus bienes, derechos y obligaciones, cuya eficacia fue adquirida el 20 de marzo de 2014, así como la extinción de esta sociedad con su inscripción en el Registro Mercantil.

Como consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid no incluyeron ni la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid ni la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, puesto que estas integraciones ya se encontrarían efectuadas a inicio del ejercicio 2014, mientras que, si bien se incluyeron las sociedades en liquidación Sociedad Pública Turismo Madrid y Promomadrid, su dotación presupuestaria era nula.

4.1 Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas

Como ya se ha reseñado, las Instituciones de la Comunidad de Madrid, Asamblea y Cámara de Cuentas, constituyen en los Presupuestos Generales de 2014, Centros presupuestarios diferenciados (el 002 y el 003, respectivamente), así como Secciones presupuestarias distintas (la 01 y la 02 respectivamente).

4.2 Administración de la Comunidad de Madrid.

La Administración de la Comunidad de Madrid constituye un Centro Presupuestario diferenciado (el 001) integrado por 8 Consejerías y 12 secciones presupuestarias, que se corresponden con dichas Consejerías, más otras cuatro Secciones; la Presidencia de la Comunidad, la Sección Deuda Pública, la Sección Créditos Centralizados y el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

En concreto, la distribución por Secciones es:

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Sección
001	03	Presidencia de la Comunidad de Madrid
001	11	Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
001	12	Economía y Hacienda
001	14	Transportes, Infraestructuras y Vivienda
001	15	Educación, Juventud y Deporte
001	16	Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
001	17	Sanidad
001	19	Asuntos Sociales
001	20	Empleo, Turismo y Cultura
001	25	Deuda Pública
001	26	Créditos Centralizados
001	27	Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid

4.3 Administración Institucional

La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid está compuesta por las siguientes Entidades:



4.3.1 Organismos Autónomos Administrativos

Los Organismos Autónomos, tanto administrativos como mercantiles, cuentan con un Código de Centro presupuestario diferenciado y la adscripción a la Sección que corresponda. Los Organismos Autónomos Administrativos son en 2014 los siguientes:

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
102	19	Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS)
104	11	Agencia de Reeducción y Reinserción del Menor Infractor
105	19	Instituto Madrileño de la Familia y el Menor (IMFM)
106	17	Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid
114	20	Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)
120	11	Madrid 112
121	15	Instituto Madrileño del Deporte

4.3.2 Organismos Autónomos Mercantiles

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
202	14	Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)
203	14	Consortio Regional de Transportes (CRT)
205	11	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)
206	16	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)

4.3.3 Entes Públicos (artículo 6 Ley de Hacienda), con créditos de carácter limitativo:

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
118	17	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)

4.3.4 Empresas Públicas con forma de entidad de Derecho Público

- Canal de Isabel II
- Hospital de Fuenlabrada
- Empresa Pública Hospital del Sur
- Empresa Pública Hospital del Norte
- Empresa Pública Hospital del Sureste
- Empresa Pública Hospital del Henares
- Empresa Pública Hospital del Tajo
- Empresa Pública Hospital de Vallecas
- Unidad Central de Radiodiagnóstico
- Ente Público Radio Televisión Madrid



4.3.5 Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil

- Hidráulica Santillana, S.A.
- Hispanagua, S.A.
- Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.
- Mercado Puerta de Toledo, S.A. en liquidación
- Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá, S.A.
- Centro de Transportes de Coslada, S.A.
- Turmadrid, S.A
- ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A.
- Metro de Madrid, S.A.
- GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A.
- Canal Extensia, S.A.
- Promomadrid, Desarrollo Internacional de Madrid, S.A.*
- Sociedad Pública Turismo Madrid, en liquidación*
- Campus de la Justicia de Madrid S.A., en liquidación
- Canal Energía S.L.
- Canal Energía Generación S.L.
- Canal Energía Comercialización S.L.
- Canal Energía Distribución S.L.
- Canal Gas Distribución S.L.
- NUEVO ARPEGIO, S.A.
- Canal de Isabel II Gestión, S.A.

* Sociedades extinguidas durante el ejercicio 2014

4.3.6 Restantes Entes Públicos del artículo 6 Ley de Hacienda

- Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
- Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos
- Instituto de Realojamiento e Integración Social
- Fundación Hospital Alcorcón

4.4 Novedades Organizativas

Las novedades en materia de organización administrativa registradas en 2014, con su consiguiente reflejo presupuestario, son las siguientes:

- *Decreto 22/2014, de 20 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*
- *Decreto 116/2014, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*
- *Decreto 120/2014, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 116/2014, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*



- *Decreto 23/2014, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud*

Estas normas concretan las competencias y estructura de los distintos órganos administrativos, hasta el nivel de Subdirección General, de la Consejería de Economía y Hacienda y del Servicio Madrileño de Salud respectivamente, así como sus entidades y órganos adscritos o dependientes, en base al establecimiento del número y denominación de las Consejerías por parte del Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid.

En el marco de la política de contención del gasto público y de racionalización de las estructuras del sector público, desde el 1 de enero de 2014 quedan extinguidas la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid y la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, atribuyéndose sus competencias a unidades y órganos administrativos encuadrados en la estructura organizativa de la Comunidad de Madrid. Asimismo, como ya se ha comentado anteriormente, durante el ejercicio 2014 se han hecho efectivas las extinciones de Promomadrid, Desarrollo Internacional de Madrid, S.A. y de Sociedad Pública Turismo Madrid.

5 Régimen Jurídico de la Administración Financiera de la Comunidad de Madrid

Al igual que en los ejercicios anteriores, conviene aludir a diversos aspectos de la regulación existente en este apartado: el régimen presupuestario, la Tesorería, y la Contabilidad. En apartados posteriores se hará mención a las principales características de las normas legales que entrando en vigor en 2014 han afectado a estas materias (Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014 y Ley de Medidas Fiscales y Administrativas).

5.1 Régimen presupuestario

La norma básica que gobierna el régimen presupuestario y financiero es la Ley 9/1990, de 8 de Noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que fue publicada el 21 de Noviembre, con entrada en vigor ese mismo día. En su exposición de motivos declara su pretensión de servir de referencia única a la gestión económico-financiera, en la medida de sus posibilidades.

Además de esta Ley, la administración y contabilidad de la Comunidad se regulará por las leyes especiales aprobadas por la Asamblea de Madrid y por los preceptos que contenga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio y durante su vigencia. La propia Ley 9/1990 establece como derecho supletorio la Ley General Presupuestaria, las demás normas del Derecho Administrativo y, a falta de este, las del Derecho Privado.

Respecto a otras normas de rango inferior al de ley formal son aplicados, en primer término, los Decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad, expedidos en el ejercicio de sus competencias, y las órdenes del Consejero de Economía y Hacienda. Para lo no regulado expresamente por esta normativa, se acude con carácter supletorio a las normas estatales y a los principios generales que regulan la Contabilidad Pública.

5.2 Tesorería.

La Tesorería de la Comunidad de Madrid responde al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Hacienda.

Las funciones de Ordenador General de Pagos son ejercidas por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid. La Ley de Hacienda establece, en el artículo 111, que las funciones inherentes al proceso de pago "serán ejercidas bajo la superior autoridad del Consejero de Hacienda por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid".



El artículo 111.5 de la Ley de Hacienda establece la posibilidad de que la Tesorería de la Comunidad de Madrid preste sus servicios no sólo a los Organismos Autónomos sin Tesorería propia, sino también a los Entes Públicos a los que se refiere el artículo 6 de la propia Ley de Hacienda, cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos y no disponga otra cosa en relación con la gestión de su tesorería. Por ello, la Tesorería de la Comunidad de Madrid desarrolla sus funciones respecto a los Organismos Autónomos administrativos, al de carácter mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), así como, al Ente Público Servicio Madrileño de Salud, que carecen de Tesorería propia.

Igualmente, el artículo 111 de la Ley de Hacienda establece además la posibilidad de que respecto de los Organismos Autónomos con Tesorería propia y el resto de Entes y Empresas Públicas, la Tesorería de la Comunidad de Madrid pueda asumir la gestión de tesorería mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda.

La Ley de Hacienda también prevé la posibilidad de que en caso de creación de Organismos Autónomos con Tesorería Propia o Entes Públicos sin presupuesto limitativo o Empresas públicas, la Tesorería de la Comunidad de Madrid pueda asumir transitoriamente la gestión de tesorería en tanto se concluye la puesta en marcha y constitución de aquellas, mediante una simple solicitud. El artículo 111 de la Ley exime a los Organismos Autónomos, Entes Públicos o Empresas Públicas cuya gestión efectiva de la tesorería sea llevada a cabo por la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de la obligación de constituir depósitos y garantías.

En consecuencia, los cobros y pagos, resultantes de la ejecución de sus respectivos presupuestos, son realizados por la Tesorería General de la Comunidad de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/1990. Los fondos de estos Organismos Autónomos y entes Públicos se sitúan en la Tesorería de la Comunidad contablemente diferenciados.

Lo descrito anteriormente tiene reflejo en la confección de la Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la que están incluidas las operaciones llevadas a cabo por los Organismos Autónomos y Entes Públicos sin tesorería propia.

La Tesorería de la Comunidad de Madrid, ejerce asimismo, como Caja de Depósitos y Fianzas para la Comunidad de Madrid. A este respecto se ha de poner de manifiesto que a partir del ejercicio 2011 la totalidad de las fianzas recibidas en la Comunidad de Madrid se contabilizan centralizadamente en el centro 001.

5.3 Contabilidad.

Conforme establece el artículo 116 de la Ley 9/1990, la Intervención General es el centro directivo de la contabilidad pública siendo ésta gestionada por las Intervenciones Delegadas en régimen de desconcentración. En los Organismos Autónomos Mercantiles y los Entes Públicos con créditos de carácter limitativo la contabilidad es llevada por el órgano competente del propio Organismo o Ente Público.

El Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, dedica su Título cuarto a la "Contabilidad y el Control Contable". Esta norma contempla la existencia de un Sistema Integrado de Información Económico Financiera del que forman parte todas las Consejerías, los Organismos Autónomos administrativos, los Organismos Autónomos mercantiles (a excepción del Consorcio Regional de Transportes) y los Entes Públicos con créditos limitativos (Servicio Madrileño de Salud).

El Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid fue aprobado por la Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda.

Su ámbito de aplicación se extiende a:

- La Administración de la Comunidad de Madrid
- Los Organismos Autónomos administrativos
- Los Organismos Autónomos mercantiles



- Los Entes del sector público a los que se refiere el artículo 6 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

En su Disposición Transitoria se establecía, a su vez, que la implantación se realizaría de forma sucesiva en las diferentes entidades afectadas. En cumplimiento de dicho mandato, la Intervención General de la Comunidad de Madrid fue desarrollando e implantando los Planes Sectoriales, en los distintos centros dependientes de la misma.

Desde 1997 hasta 2005, el Plan General de Contabilidad se fue implantando de forma progresiva en todos los centros de la Comunidad de Madrid, a excepción de la Administración de la Comunidad de Madrid y el Organismo autónomo Servicio Regional de Bienestar Social, en los que se llevó a cabo en el ejercicio 2006, culminándose así el proceso de implantación.

El PGCP fue modificado por la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Hacienda. Por medio de esta Orden y, a fin de recoger adecuadamente la amplia actividad de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como, la de aquellos centros que habían ido asumiendo nuevas competencias, se crearon nuevas cuentas y subcuentas y se introdujeron modificaciones a otras ya existentes, bien eliminándolas, cambiando su denominación o ampliando su descripción.

A lo largo del proceso de análisis de las necesidades de modificación del PGCP se concluyó, asimismo, la necesidad de la homogeneización de los planes sectoriales aprobados sucesivamente, por lo que se procedió a la modificación, no sólo del Plan marco, sino también de las adaptaciones sectoriales correspondientes.

Así, por sendas Resoluciones de 17 de enero de 2006 de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, se aprobó la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid a la Administración de la Comunidad de Madrid y a sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuyas funciones y actividades tengan un carácter eminentemente administrativo y, a los Organismos Autónomos y Entes Públicos de la Comunidad de Madrid de carácter asistencial, tanto sanitario como social, respectivamente. Como consecuencia se derogaron todos los planes sectoriales aprobados con anterioridad, a excepción de los aplicables al Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) y al Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRT).

Por Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, se modifica la Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid a fin de adaptar determinados anexos de las Cuentas Anuales a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6 Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014

Fueron aprobados mediante Ley 5/2013, de 23 de diciembre, y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 30 de diciembre de 2013 (B.O.C.M.Núm.309).

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014, los segundos elaborados tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, continúan aplicando una política económica basada en la austeridad y reducción del gasto, así como en la consecución de la estabilidad presupuestaria con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales sin incrementar la presión fiscal, intentando mejorar los niveles de eficiencia con la intención de consolidar el marco de una política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

El Título I de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2014 se denomina “De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones” y conforma la parte principal del contenido calificado como esencial.

En su Capítulo I incluye la totalidad de los gastos e ingresos que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid integrados por los Presupuestos de las Instituciones y de la Administración de la comunidad, de sus Organismos Autónomos, de sus Empresas



Públicas y entes Públicos, a los que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, incluyéndose, además, fundaciones y consorcios a los efectos de las exigencias de transparencia de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo se recogen los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad de Madrid.

Al igual que en los ejercicios precedentes, la Ley de Presupuestos Generales dispone, en el artículo 5, la afectación de los remanentes de Tesorería de los Organismos Autónomos y entes cuya normativa específica confiere carácter limitativo a su presupuesto de gastos, al cumplimiento de las obligaciones generales de la Comunidad de Madrid, excepto para el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), el Servicio Regional de Bienestar Social y el Consorcio Regional de Transportes, cuyos remanentes de tesorería tendrán la consideración de recursos propios.

También recoge que, no obstante lo dispuesto en el art. 5.1, los remanentes de tesorería derivados de la inejecución de determinados créditos quedarán afectados a la financiación de las actuaciones vinculadas en los términos que se señalan, como es el caso de los correspondientes al saldo positivo de la financiación procedente del Estado o de la Unión Europea, “que se destinarán al cumplimiento de sus finalidades específicas para las que aquella fue concedida siempre y cuando se mantengan en los mismos términos que entonces, en cuyo caso, podrán aplicarse al presupuesto de gastos mediante las modificaciones presupuestarias que sean precisas”.

El Capítulo II contiene medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria derivadas de las exigencias de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El Gobierno ha incluido un Fondo de Contingencia como Capítulo 5 de gastos con la finalidad de financiar aquellas necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio y que, financiadas con otros recursos, hubieran generado déficit en términos de contabilidad nacional. El artículo 8 establece la posibilidad de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, apruebe una declaración de no disponibilidad de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos. Además podrá hacer uso de esta facultad en los casos previstos en los artículos 19, 23 y 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

En su Capítulo III se contienen las normas sobre modificación de los créditos presupuestarios, y modificación de los presupuestos aprobados, destacando entre éstas, el artículo 10 que establece el régimen de vinculación jurídica de los créditos. Además, el apartado primero del artículo 13 establece, para el caso de que una transferencia de crédito afecte a distintos Centros presupuestarios, la necesidad de realizar, simultáneamente a aquella, los ajustes técnicos necesarios con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestario en cada uno de los centros afectados. El artículo 14 dispone, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2014, una serie de limitaciones a las transferencias de crédito que afectan a los gastos de personal, así como a la creación de créditos destinados a subvenciones nominativas. El artículo 15 define competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias. El artículo 16 contiene la regulación de los Subconceptos de Gastos asociados a Ingresos enumerados en el Anexo IV de la Ley.

El Título II de la Ley “De los Gastos de Personal” contiene en dos Capítulos diferenciados, el primero relativo a disposiciones sobre los gastos de personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, y el segundo sobre otras disposiciones en materia de personal.

El Título III de la Ley regula las Operaciones Financieras, dedicando su Capítulo I a las operaciones de crédito y a la Tesorería su Capítulo II.

En su Capítulo I “Operaciones de Crédito” recoge los límites al endeudamiento y autoriza la realización de determinadas operaciones financieras a largo y a corto plazo.

En el artículo 39 se establece que “La Administración de la Comunidad de Madrid, los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas, las Empresas Públicas y demás entes que se clasifiquen en el Sector Administraciones Públicas de acuerdo con el Reglamento (CE) número 2223/1996 del Consejo, de 25 de junio, relativo al sistema europeo de cuentas



nacionales y regionales de la Comunidad, podrán tomar deuda tanto a corto como a largo plazo por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio”.

El artículo 42 autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para modificar, refinanciar y sustituir las operaciones de endeudamiento ya existentes y acordar operaciones con instrumentos financieros derivados que permitan asegurar o disminuir el riesgo y mejorar la gestión o las condiciones de la carga financiera de la Comunidad de Madrid. Asimismo, para mayor agilidad en la gestión, el apartado cuarto de este artículo regula el régimen de contabilización y aplicación al Presupuesto del resultado de ambos tipos de operaciones.

En su Capítulo II “Tesorería” se incluyen normas sobre apertura de cuentas en entidades financieras y sobre fijación de las cuantías mínimas para cubrir los costes de exacción y recaudación de valores pendientes de cobro.

El Título IV de la Ley se destina a los “Procedimientos de gestión presupuestaria”

En su Capítulo I, artículo 46, reserva al Gobierno de la Comunidad la autorización o compromiso de gastos de capital cuya cuantía exceda de 750.000 euros, o de 250.000 euros en gastos corrientes.

En los Capítulos II, III y IV se regulan procedimientos específicos de gestión presupuestaria de los Centros docentes no universitarios, de las Universidades Públicas y del Servicio Madrileño de Salud.

El Capítulo V incluye otras normas de gestión presupuestaria entre las que destaca la contenida en el artículo 60 que establece un régimen especial durante el año 2014 para el ejercicio de la función interventora, consistente en que podrá ser ejercida sobre una muestra y no sobre el total, en relación con las pensiones asistenciales, no contributivas, Renta Mínima de Inserción, Proyectos de Integración, prestaciones económicas y servicios del Sistema de Dependencia, entre otras. El artículo 61 fija el importe de la prestación de la Renta Mínima de Inserción para 2014.

El Título V de la Ley “Disposiciones sobre el Sector Público de la Comunidad” contiene disposiciones generales, así como, normas específicas sobre Empresas y determinados Entes Públicos.

Destaca de este Título el artículo 62, que autoriza al Gobierno de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio de 2014 a que, por razones de política económica, presupuestaria u organizativas, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la Consejería interesada por razón de la materia, proceda a reestructurar, modificar y suprimir Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás Entes Públicos, creados o autorizados por ley, dando cuenta a la Asamblea en un plazo de treinta días desde su aprobación.

Igualmente el artículo 64 autoriza a la Comunidad de Madrid, a sus Organismos Autónomos y Entes de derecho Público con presupuesto limitativo, a encomendar y efectuar mandatos, previo Acuerdo del Gobierno, con, entre otros, las siguientes Empresas Públicas: “Nuevo Arpegio, Sociedad Anónima.”, y “ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, SA”.

Finalmente el Título VI regula la actualización de la cuantía de las tasas.

La Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014 incluye además catorce Disposiciones Adicionales y tres Disposiciones Finales. Entre las Disposiciones Adicionales resulta destacable la Quinta que autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en los estados de gastos e ingresos de los Presupuestos aprobados, y en sus correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, como consecuencia de reorganizaciones administrativas, del traspaso de competencias desde la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas y de la aprobación de normas con rango de Ley.

La Ley de Presupuestos ha sido desarrollada a través de la **Orden de 28 de enero de 2014, por la que se regulan determinados procedimientos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014** (B.O.C.M 4.02.14), que determina los



órganos que deben emitir informe previo y favorable en las transferencias de crédito en los supuestos del apartado 3 del artículo 13 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014 y en las modificaciones u operaciones sobre el presupuesto cuando afecten a subconceptos de gastos asociados a ingresos previstos en el artículo 16 de la Ley, así como, regular el procedimiento para autorizar la modificación de los límites establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 19 en coordinación, en su caso, con la autorización prevista en el apartado 4.

Por su parte, la **Resolución de 24 de febrero de 2014**, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, relativa a la gestión presupuestaria para 2014 (B.O.C.M 3.03.14), desarrolla pormenorizadamente la regulación sobre Vinculación de los Créditos, Modificaciones Presupuestarias, Procedimientos de ejecución del gasto, Distribución de competencias para la autorización o compromiso del gasto, Expedientes de gasto de Tramitación Anticipada y Subvenciones.

7 La Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

La Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas fue publicada en el B.O.C.M. el 30 de diciembre (núm.309). Esta Ley establece un conjunto de desarrollos y modificaciones normativas de distinta naturaleza (Tributaria, Hacienda Pública y Organización administrativa) que tienen como denominador común el que se aprueban para garantizar la consecución de los objetivos fijados por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014.

Esquemáticamente los desarrollos y modificaciones normativas introducidas son las siguientes:

Ley 8/2012	Normativa Afectada
Título I Medidas fiscales	<u>Modifica parcialmente las siguientes leyes:</u> - Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.
Título II Medidas de racionalización	<u>Modifica parcialmente las siguientes leyes:</u> - Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. - Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de la Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. <u>Extinciones:</u> - Extinción de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid. - Extinción de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid. - Supresión del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid. - Supresión del Comité técnico de seguridad en el consumo de la Comunidad de Madrid.
Título III Medidas	<u>Modifica parcialmente las siguientes leyes:</u> - Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.



Administrativas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. - Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. - Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno. - Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama. - Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid. - Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid. - Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña. - Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos. - Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. - Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. - Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid. - Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales. - Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid. - Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
-----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A continuación se analizan las novedades más significativas introducidas por esta norma, y que tienen incidencia en el ámbito económico financiero o en la estructura organizativa de la Comunidad de Madrid, y que están contenidas en los Título I “Medidas Fiscales”, Título II “Medidas de racionalización” y Título III “Medidas administrativas”.

El **Título I**, denominado “Medidas Fiscales”, contiene varias medidas fiscales que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto sobre Hidrocarburos, enmarcadas en la política de bajada prudente, ordenada y selectiva de impuestos.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se modifica la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del impuesto, incluyendo una nueva reducción de los porcentajes marginales aplicables a cada uno de los tramos de la base liquidable, y se suprime la deducción por donativos a fundaciones.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se reducen el tipo general, dentro de la modalidad de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas”, y el tipo impositivo aplicable a la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de “Actos Jurídicos Documentados”.

Además, se establece el tipo de devolución de la Comunidad de Madrid al gasóleo profesional en el Impuesto sobre Hidrocarburos.

El **Título II**, denominado “Medidas de racionalización” contiene las modificaciones destinadas, con carácter general, a la reducción de los gastos público, la racionalización del sector público y la transparencia en la gestión de los recursos.

Así, para cumplir las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y facilitar su aplicación práctica, se modifica, en primer lugar, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Por un lado, los artículos 47.3 y 64.2, a efectos de incluir el fondo de contingencia en la estructura de gastos, que se integra en la clasificación económica como un Capítulo 5 de



gastos, regulando, asimismo, su funcionamiento. Por otro, los artículos 91.2 y 92.2, en el sentido de delimitar, a efectos de endeudamiento, el concepto de "sector público" de acuerdo con la definición y delimitación dada por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96, del Consejo, de 25 de junio de 1996.

Con el fin de garantizar la estabilidad presupuestaria así como la eficiencia en la distribución de los recursos públicos, se arbitra un procedimiento para la asignación de excedentes de tesorería en función de las necesidades de liquidez, de forma que las obligaciones con los acreedores sean atendidas puntualmente, además de reducirse costes administrativos.

Además, al objeto de favorecer la transparencia en la gestión de los ingresos públicos, se introduce en el artículo 122.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la obligación de la Consejería de Economía y Hacienda de informar mensualmente a la Asamblea de Madrid sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos.

Profundizando en la política de contención del gasto y racionalización del sector público se procede a la supresión de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid y de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid. Asimismo se suprimen dos órganos colegiados autonómicos cuyos fines pueden alcanzarse a través de los diversos procedimientos previstos en la legislación general de aplicación: el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid y el Comité técnico de seguridad en el consumo.

El **Título III** se denomina "Medidas administrativas" y afectan a sectores y materias diferentes.

Se introducen varias adaptaciones a la normativa ambiental de la Comunidad de Madrid con la finalidad de compatibilizar la protección de los recursos naturales con el establecimiento de infraestructuras e instalaciones de servicio público, introduciendo dos medidas de flexibilización del régimen de ocupación de determinados bienes de dominio público. Además, se introducen varias modificaciones en la regulación de los Parques Regionales de la Comunidad de Madrid para, por un lado, adaptar la Red de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid a la declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, y por otro, preservar los espacios naturales de la Comunidad de Madrid y fomentar la ocupación del territorio y el desarrollo económico más allá de las actividades tradicionales agrícolas y ganaderas, permitiendo aquellos usos y actividades de desarrollo rural compatibles con el objetivo primordial de la conservación, sin que por ello afecte a las zonas de mayor protección dentro de los parques regionales.

Se modifica el régimen sancionador contenido en el Capítulo V de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid debido a las modificaciones de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y a la cada vez más extendida jurisprudencia sobre la interpretación del principio de reserva de ley en materia sancionadora, a fin de recoger de manera estricta los tipos infractores que pueden producirse en la práctica. Asimismo se modifica la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, para recoger la posibilidad de que la distribución de las compensaciones a los operadores pueda realizarse en función del número de kilómetros realizados.

En el marco de la política regional de fomento de la actividad económica, se modifica la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, eliminando la restricción para los establecimientos en régimen de autoservicio relativa a la exhibición de bebidas alcohólicas en una sección concreta. Por su parte, se introduce una modificación parcial en la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

También se modifica la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, para adaptarse a los cambios producidos en la estructura del mercado y en los hábitos del consumo, mientras que en la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, se introduce una modificación puntual para regular algunos aspectos derivados del proceso de transformación de las cajas de ahorro en fundaciones de carácter especial.

La modificación en la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales tiene la finalidad de adaptar los límites de edad para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local y,



finalmente, se modifica el artículo 2 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid para atribuir al Consejero competente en la materia competencias para aprobar y desarrollar determinados elementos de los juegos.

8 Registro contable de facturas

En el marco de la lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas, tras la modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, redefiniendo el principio de sostenibilidad financiera, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, publicada en el BOE de 28 de diciembre de 2013, regula en su artículo 8 la creación con carácter obligatorio para todas las Administraciones Públicas de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento interrelacionado o integrado con el sistema de información contable, cuya gestión corresponde al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

Este instrumento es esencial para el control contable riguroso de las facturas recibidas por las Administraciones a efectos de lograr una mayor confianza en las cuentas públicas y mejorar el control de la morosidad, agilizando los procedimientos de pago a proveedores a la vez que dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

La Comunidad de Madrid, pionera en la creación de un registro de facturas, ya contaba con un sistema de control de la deuda comercial, basado en las Instrucciones de la Intervención General de fecha 11 de junio y 25 de septiembre de 2012, mediante las cuales se regularon los procedimientos de tramitación de las facturas y se estableció un sistema de control para garantizar que todas las facturas inscritas en el Registro de Facturas (FASDOC) respondieran a una obligación de la Comunidad de Madrid y que en su tramitación se cumplieran los plazos establecidos.

Con el objeto de regular la anotación y el procedimiento de tramitación de las facturas en el Registro Contable de Facturas, así como establecer las actuaciones de control y seguimiento de la tramitación de las facturas anotadas en el Registro por parte de los órganos competentes, en el ámbito subjetivo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, la Comunidad de Madrid dictó la Orden de 10 de octubre de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula el Registro Contable de Facturas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entes del sector público integrados en su Sistema de Información Económico-Financiero, que desarrolla los nuevos requisitos funcionales y técnicos previstos en la legislación estatal, adaptándolos a las singularidades organizativas y procedimentales de la Administración de la Comunidad de Madrid.

La aplicación informática del Registro Contable de Facturas facilita el estado de las facturas anotadas en el mismo, sin perjuicio de que en el caso de las facturas electrónicas los proveedores puedan acceder a la información a través del registro correspondiente de entrada de facturas electrónicas.

Esta norma regula una serie de procedimientos de requerimientos de información y emisión de informes por los órganos contables y de control interno que realizarán el seguimiento del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad, teniendo en cuenta la normativa relativa a la metodología vigente para el cálculo del período medio de pago a proveedores desarrollada por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

9 Depuración y regularización contable de cuentas extrapresupuestarias

Con el objetivo de que las cuentas expresen la imagen fiel del patrimonio de la entidad contable, durante el ejercicio 2014 se ha dictado la Orden de 30 de mayo, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para la depuración y



regularización contable de subcuentas extrapresupuestarias, aplicable a la Administración de la Comunidad de Madrid, a sus Organismos Autónomos, tanto administrativos como comerciales, y a los Entes Públicos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

En el año 1994 se implantó en la Comunidad de Madrid el Subsistema de Operaciones Extrapresupuestarias (SUEX), en el que se registran las operaciones extrapresupuestarias, cuya misión es la de ser auxiliares de la ejecución tanto del presupuesto de gastos como del de ingresos, además de registrar las operaciones que no deben tener reflejo en los referidos presupuestos.

Tras veinte años de funcionamiento del subsistema se ha contemplado la necesidad de acometer una labor generalizada de depuración de las subcuentas extrapresupuestarias y de regularización contable, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas incluidas en sus informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Se ha considerado el ejercicio 2014 un momento oportuno para realizarlo, dado que a comienzos del ejercicio 2015 ha entrado en funcionamiento un nuevo sistema de información económico financiero. De esta forma, se intenta que los datos migrados al nuevo sistema representen la realidad económico-financiera respecto a las operaciones extrapresupuestarias con el objetivo de dar cumplimiento al principio de imagen fiel y al requisito de fiabilidad de la información de las cuentas anuales recogido en la NIC-SP 1.

10 Datos económicos agregados de la Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos con Presupuesto Limitativo

En los Anexos de esta Memoria, junto a la información relativa a modificaciones presupuestarias, a variaciones interanuales de derechos y obligaciones reconocidas, así como a gastos clasificados por funciones, se incluye, como en ejercicios anteriores, información del conjunto de sujetos presupuestarios, relativas al Resultado y Saldo presupuestario total, así como a las tasas comparativas de ejecución presupuestaria en los dos últimos ejercicios.

En consecuencia, figuran las cifras de los ejercicios 2013 y 2014 de los siguientes organismos:

- Centro 001: Administración de la Comunidad de Madrid.
- Centro 002: Asamblea de Madrid.
- Centro 003: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Centro 102: Servicio Regional de Bienestar Social
- Centro 104: Agencia de Reeducación y Reinserción del Menor Infractor
- Centro 105: Instituto Madrileño de la Familia y el Menor (IMFM)
- Centro 106: Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.
- Centro 114: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST).
- Centro 118: Servicio Madrileño de la Salud (SERMAS).
- Centro 120: Madrid 112.
- Centro 121: Instituto Madrileño del Deporte (IMDER).
- Centro 202: Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).
- Centro 203: Consorcio Regional de Transportes (CRT).
- Centro 205: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
- Centro 206: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).



11 Estabilidad Presupuestaria

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es fruto de la modificación del artículo 135 de la Constitución y sus **objetivos** básicos son los siguientes:

- Garantizar la estabilidad y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.
- Fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, permitiendo mejorar la percepción de los inversores e instituciones internacionales.
- Reforzar los compromisos de España con la Unión Europea, al incorporar el Tratado fiscal en nuestro ordenamiento jurídico interno en paralelo a su aprobación en la Unión Europea.

La nueva Ley Orgánica mantiene los **principios generales** de la anterior –estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de recursos financieros- e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera vienen apoyados por el cumplimiento de tres **reglas fiscales**:

- Equilibrio o superávit estructural. Sólo se puede presentar déficit estructural en situaciones excepcionales tasadas en la Ley.
- Límite a la ratio de la deuda pública sobre el PIB del 60%, sólo superado en las mismas circunstancias excepcionales. Además, se establece prioridad absoluta en el pago de intereses y del capital de la deuda pública frente a cualquier gasto, como garantía ante los inversores.
- Regla de gasto: por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB y, cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se han de destinar a financiar nuevos gastos sino a una menor apelación al endeudamiento.

El principio de transparencia se ha reforzado con esta Ley, obligando a cada Administración pública a establecer la equivalencia entre el presupuesto y la contabilidad nacional, a informar sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto con carácter previo a su aprobación y a ampliar la información a suministrar.

Respecto a la gestión presupuestaria, se ha de definir un marco presupuestario a medio plazo y extiende, a los presupuestos de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, la obligación de presentar un límite de gasto, así como, de dotar sus presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades imprevistas y no discrecionales. También regula el destino del superávit presupuestario, aplicándose a la reducción del endeudamiento.

En relación con la información a suministrar, mediante Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y su posterior modificación mediante Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, se regulan y desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012. En virtud de esta Orden las Administraciones Territoriales aumentan y mejoran, respectivamente, la cantidad y calidad de la información facilitada, así como, la frecuencia y forma de suministro para permitir un seguimiento más riguroso de su situación económica y financiera.

La aplicación práctica de este principio de transparencia, que permite el seguimiento de las cuentas y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, se ha concretado finalmente en la publicación de los informes y planes a que hace referencia la Ley, y que amplía con las modificaciones incluidas en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Desde la entrada en vigor de la Orden, y a los efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se ha procedido a la publicación de la capacidad o necesidad de financiación de las Comunidades Autónomas, en términos de contabilidad nacional. Esta publicación se realiza mensualmente a partir de 2013 debido a que, desde este año, la frecuencia en el suministro de información necesaria para ello es mensual y



adicionalmente los informes sobre cumplimiento previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012 y su modificación en Ley Orgánica 9/2013.

Una novedad importante en 2014 ha sido la aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), aprobado mediante Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Mayo, que reemplaza al SEC-95 aplicado hasta la fecha por los países de la Unión Europea. La sustitución de SEC-95 por SEC-2010 ha motivado asimismo el cambio a base 2010 de las cuentas nacionales españolas. Por un lado, estas se adaptan al nuevo estándar metodológico vigente en la UE y, por otro, se aprovecha la ocasión del cambio metodológico para incorporar actualizaciones en la estimación de los datos macroeconómicos añadiendo nuevas fuentes estadísticas, revisando las existentes o actualizando los métodos y procedimientos de estimación.

Una modificación adicional a las anteriores (aplicación de SEC-2010 y la nueva base 2010) es la incorporación dentro del PIB nacional del efecto de las actividades ilegales, obligación impuesta para todos los países de la UE.

Las principales novedades metodológicas de SEC-2010 con incidencia en el cálculo de la capacidad o necesidad de la Comunidad de Madrid y en la clasificación de las unidades que integran su sector de administraciones públicas son las siguientes:

- En el cálculo del déficit, el tratamiento de los swaps de intereses: suponen más gasto o ingreso presupuestario, pero, con criterios SEC2010, su efecto en el cálculo del déficit, se excluye.
- En la clasificación de unidades públicas dentro del sector sociedades no financieras se aplican criterios más restrictivos:
 - ✓ Se refuerza el criterio del control público de las unidades incluyendo nuevos indicadores del mismo.
 - ✓ Cuando sus servicios se prestan a una administración pública, la calificación de esos ingresos como de mercado, sólo se aplica en caso de concurrencia.
 - ✓ En la aplicación de la regla del 50% se tiene en cuenta el coste financiero neto.

11.1 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El principio de estabilidad presupuestaria, regulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica y establece, en sus dos primeros apartados:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realiza en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012 regula el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas. Durante el periodo transitorio que se extiende hasta 2020, la disposición transitoria primera dispone que el déficit estructural del conjunto de las Administraciones Públicas se deberá reducir, al menos, en un 0.8% del PIB nacional en promedio anual. Por otro lado, en el marco del Procedimiento de Déficit Excesivo abierto a España, se sigue la Recomendación aprobada por el Consejo ECOFIN celebrado el 21 de junio de 2013, que establece una senda de consolidación fiscal con unos objetivos de estabilidad presupuestaria, del conjunto de las administraciones públicas, que ascienden al -5,8% del PIB nacional en 2014, el -4,2% en 2015 y el -2,8% en 2016. Estos objetivos se distribuyen entre los distintos subsectores. Siguiendo la tramitación prevista en el artículo 15 de la Ley Orgánica, el Gobierno mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda de las administraciones públicas. En este periodo 2014-2016, la necesidad de financiación de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC-95, podía alcanzar, en porcentaje del PIB nacional, un déficit de hasta el -1,0 en 2014, del -0,7 en 2015 y de -0,2 en 2016.



Respecto al objetivo de deuda pública para el periodo 2014-2016, también expresado en porcentaje del PIB nacional, para el conjunto de las Comunidades Autónomas, quedó fijado en el 20,0 en 2014, un 20,5 en 2015 y el 20,3 en 2016.

Este Acuerdo fue previamente informado favorablemente por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión de 27 de junio de 2013. Siguiendo el proceso de tramitación establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, estos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública fueron aprobados en Cortes Generales el 10 de julio de 2013.

Una vez establecidos por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas, el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, prevé que, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formule una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas. A partir de esta propuesta, el Gobierno previo informe favorable del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 31/07/2013, fija los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de cada una de ellas, en Consejo de Ministros de 31 de agosto de 2013. En esta ocasión el reparto del objetivo de estabilidad presupuestaria para todas las Comunidades de régimen común vuelve a ser mismo para todas ellas.

Los objetivos individuales de la Comunidad de Madrid, referidos al trienio 2014-2016 quedaron fijados en los siguientes términos:

Objetivo de estabilidad presupuestaria
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

Objetivo de deuda pública (*)
(En porcentaje del PIB de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
12,7	13,1	13,0

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran en decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La actualización del Programa de Estabilidad 2014-2017 de España, en junio de 2014 preveía una necesidad de financiación del conjunto de las Administraciones Públicas para 2014 del 5,5 % del PIB nacional, por debajo del 5,8% fijado inicialmente. No obstante, en el reparto de este déficit, las Comunidades Autónomas no se veían afectadas, siendo el Estado y la Seguridad Social quienes reducen sus objetivos. Sí se modifica el objetivo de deuda en 2014, situándose en el 21.1% del PIB nacional. El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente sobre los mismos el 26 de junio de 2014 y, el 27 del mismo mes, se aprueban en Consejo de Ministros. Posteriormente, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014, se fijan los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el año 2014 de cada una de las Comunidades Autónomas de régimen común.

El **objetivo individual de estabilidad presupuestaria** para la Comunidad de Madrid en 2014 quedó establecido finalmente en un **déficit del 1,0% del PIB regional**. En el mismo Acuerdo se recoge el objetivo de deuda revisado y coherente con el nuevo límite de déficit, que se eleva hasta el 12,9% en porcentaje del PIB regional.

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de las administraciones públicas, lo realiza la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE). Sus resultados sirven para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en este caso, sobre datos reales de ejecución remitidos por la Comunidad Autónoma. Para ello



utiliza criterios de contabilidad nacional, y este año se ha aplicado por primera vez la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC2010.

La IGAE ha calculado una necesidad de financiación de 2.648 millones de euros, que representa un -1,34% del PIB regional (cifrado en 197.699 millones de euros).

Este resultado constata incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. No obstante, mediante la formulación de un Plan Económico Financiero, para el año en curso y el siguiente, se han iniciado los pasos precisos para retomar la habitual senda del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN MADRID 2014 (AVANCE)

	Millones de €
1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	-2.818
1.1 Saldo presupuestario no financiero	-2.506
1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-312
2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	-14
2.1 Saldo presupuestario no financiero	767
2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-781
2.3 Capacidad o necesidad de las unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	0
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	184
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: (1) + (2) + (3)	-2.648
En porcentaje del PIB regional	-1,34%

Asimismo, como información complementaria, se recogen las unidades que integran el sector Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2014, delimitado por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, integrado por personal del INE, del Banco de España y de la IGAE, y comunicado por la Directora Nacional de Contabilidad, en anexo I de su escrito de 22 de diciembre de 2014. Por primera vez, las unidades que han sido objeto de análisis se han clasificado siguiendo criterios de SEC2010.



UNIDADES CLASIFICADAS EN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2014

- **Administración General e Instituciones:**
 - ✓ Administración General de la Comunidad de Madrid
 - ✓ Asamblea de Madrid
 - ✓ Cámara de Cuentas de Madrid

 - **Organismos Autónomos:**
 - ✓ Servicio Regional de Bienestar Social
 - ✓ Agencia de la CM para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor
 - ✓ Instituto Madrileño de la Familia y el Menor
 - ✓ Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid
 - ✓ Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo Madrid 112
 - ✓ Instituto Madrileño del Deporte
 - ✓ Instituto de la Vivienda de Madrid
 - ✓ Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario
 - ✓ Consorcio Regional de Transportes

 - **Entes Públicos:**
 - ✓ Servicio Madrileño de Salud
 - ✓ Hospital de Fuenlabrada
 - ✓ Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid
 - ✓ Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos
 - ✓ Ente Público Radio Televisión Madrid (*)
 - ✓ Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS)
 - ✓ Empresa Pública Hospital de Vallecas -Infanta Leonor
 - ✓ Empresa Pública Hospital del Henares
 - ✓ Empresa Pública Hospital del Norte –Infanta Sofía
 - ✓ Empresa Pública Hospital del Sur –Infanta Cristina
 - ✓ Empresa Pública Hospital del Sureste
 - ✓ Empresa Pública Hospital del Tajo
 - ✓ Unidad Central de Radiodiagnóstico
- (*) Sólo estados financieros del grupo consolidado
- **Otros Entes:**
 - ✓ Asociación Círculo de Bellas Artes

 - **Sociedades Mercantiles:**
 - ✓ Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A. (ARPROMA)
 - ✓ Campus de la Justicia, S.A.
 - ✓ Editorial Complutense, S.A.
 - ✓ Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid (INVICAM)
 - ✓ Nuevo Arpegio, S.A.
 - ✓ Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá de Henares, S.A.
 - ✓ Promomadrid, Desarrollo Internacional de Madrid, S.A.
 - ✓ Radio Autonomía de Madrid, S.A. (*)
 - ✓ SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E.
 - ✓ Sociedad Pública Turismo Madrid, S.A.
 - ✓ Televisión Autonomía de Madrid, S.A. (*)
 - ✓ Turmadrid, S.A.

(*) Sólo estados financieros del grupo consolidado



- **Sociedades Mercantiles Financieras**
 - INICAP I.F.C.R. de Régimen Simplificado

- **Universidades:**
 - ✓ Universidad Autónoma de Madrid
 - ✓ Universidad Carlos III
 - ✓ Universidad Complutense
 - ✓ Universidad de Alcalá
 - ✓ Universidad Politécnica
 - ✓ Universidad Rey Juan Carlos

- **Fundaciones:**
 - ✓ Fundación Centro de Poesía José del Hierro
 - ✓ Fundación Dos de Mayo Nación y Libertad
 - ✓ Fundación Felipe II
 - ✓ Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid
 - ✓ Fundación General de la Universidad de Alcalá
 - ✓ Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA Agua)
 - ✓ Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA Alimentación)
 - ✓ Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA Ciencias Sociales)
 - ✓ Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA Energía)
 - ✓ Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA Materiales)
 - ✓ Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA Nanociencia)
 - ✓ Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA Networks)
 - ✓ Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA Software)
 - ✓ Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez para los Espacios Naturales
 - ✓ Fundación Hospital Alcorcón
 - ✓ Fundación Madrid Film Commission
 - ✓ Fundación Madrid por la Excelencia
 - ✓ Fundación MadridMasD para el Conocimiento
 - ✓ Fundación Marqués de Suanzes
 - ✓ Fundación para Estudios sobre la Energía
 - ✓ Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro
 - ✓ Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias
 - ✓ Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III
 - ✓ Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón
 - ✓ Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús
 - ✓ Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos
 - ✓ Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe
 - ✓ Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre
 - ✓ Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal
 - ✓ Fundación Parque Científico de Madrid

- **Consortios:**
 - ✓ Consorcio Círculo Bellas Artes
 - ✓ Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad
 - ✓ Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Consortio Madroño)



12 Anexos

(Ver fichero adjunto)

13 Diligencia de formación de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid

La Intervención General de la Comunidad de Madrid ha formado la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Esta Cuenta General incluye las Cuentas Anuales de los sujetos comprendidos en el artículo 123.1 de la Ley de Hacienda, así como, la documentación exigida en los artículos 123.3, 125 y 126 de la misma Ley.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889210207110572488018**